



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. OG2-083720X

MINERAL	MINERALES DE COBRE, MOLIBDENO, ORO, PLATA, PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO Y SUS CONCENTRADOS.
FECHA DE RADICACIÓN	2 de julio de 2013
PROPONENTE	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	737,63514 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	TARAZÁ - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, NOVIEMBRE 10 DE 2021





GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO
No. OG2-083720X

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soporte de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

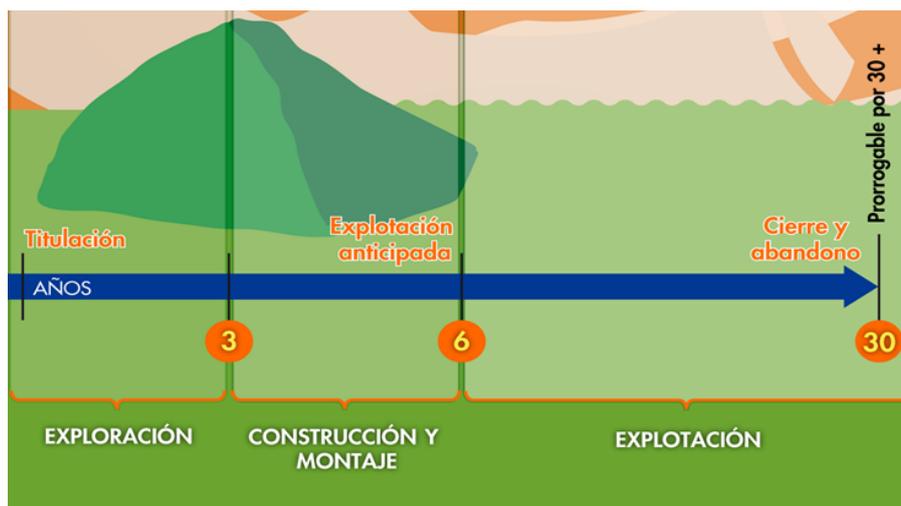
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo con la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

¹ De acuerdo con el tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION OG2-083720X

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, identificado con NIT. 900166687 -7, radicó el día 2 de julio de 2013, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en EL municipio de TARAZÁ del Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. OG2-083720X.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 9 de junio de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 10 de junio de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 24 de junio de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 10 de junio de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía





Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

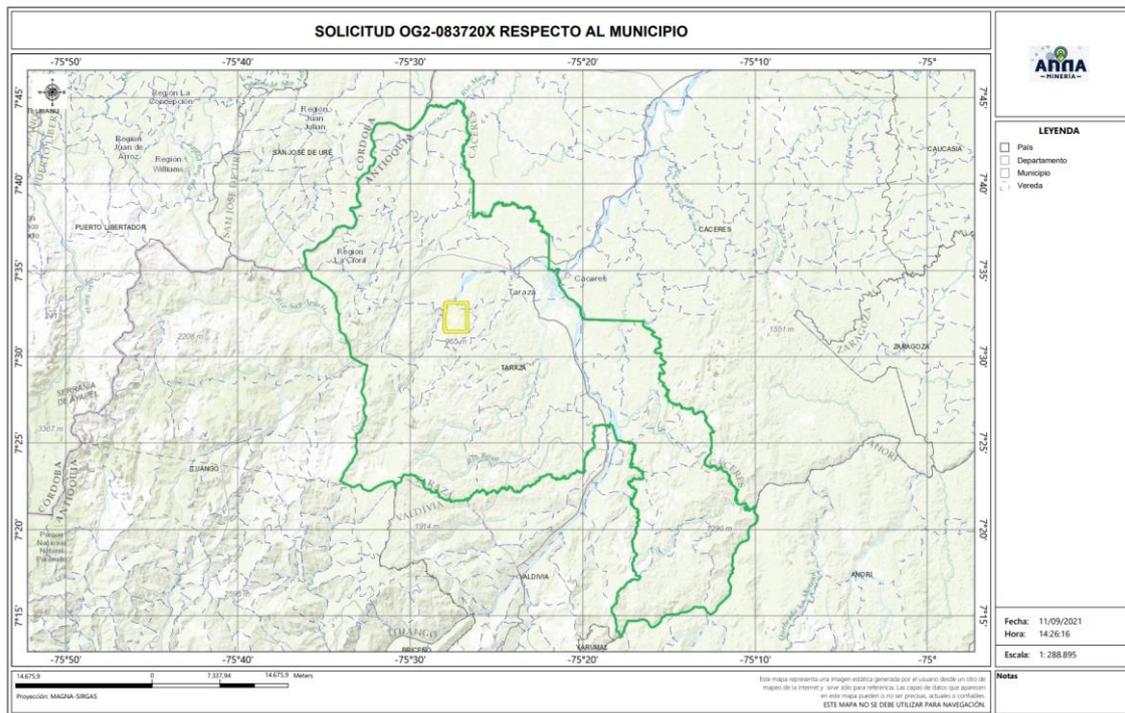
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

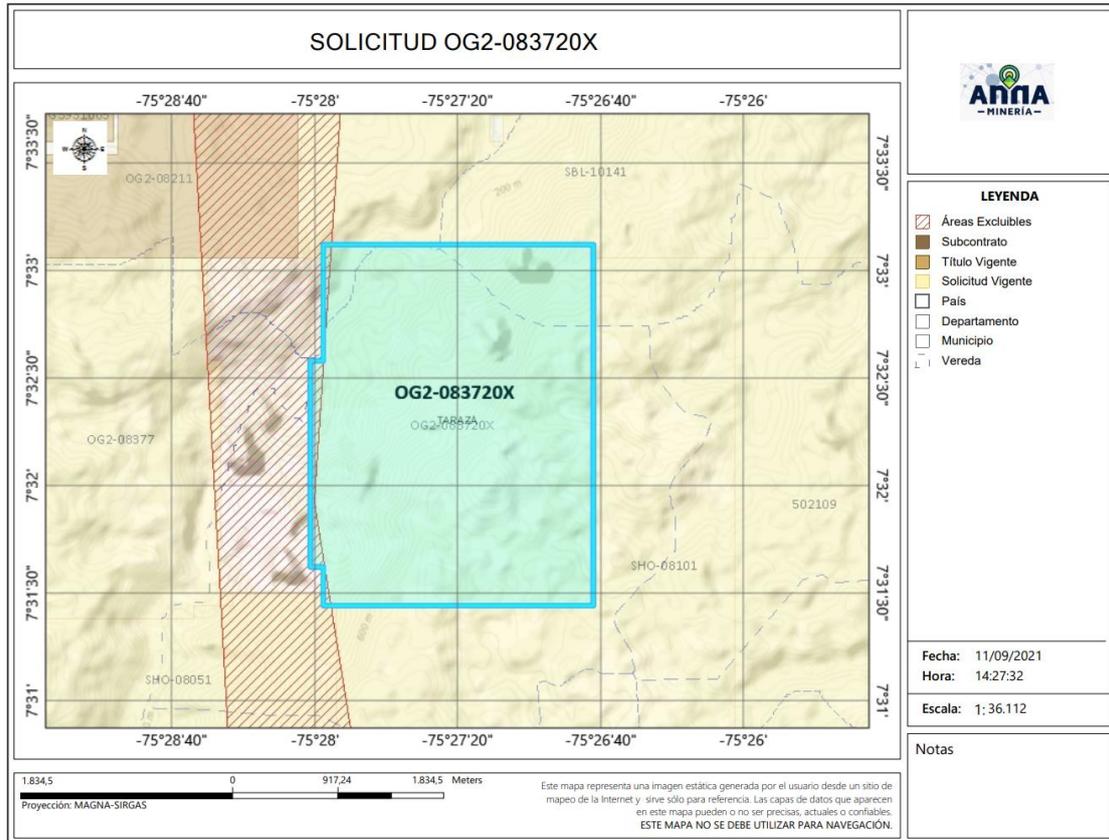
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **737,63514** hectáreas correspondientes a 604 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **CHUCHUI, EL GUAIMARO, POPALES Y LA UNION** del municipio de **TARAZÁ** del Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
II	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero-ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	





Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades de este y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación





de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.

- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.





- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(...)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 737,63514 Hectáreas

Número de Celdas: 604

Municipios: TARAZÁ - ANTIOQUIA

Minerales: MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.

Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA OG2-083720X

AREA: 737,63514 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N02B21J17T	152	18N02B21J12E	303	18N02B21K01C	454	18N02B21K06K
2	18N02B21J12U	153	18N02B21J07P	304	18N02B21K21T	455	18N02B21K06A
3	18N02B21J07T	154	18N02B21J07J	305	18N02B21K16T	456	18N02B21K16W
4	18N02B21J07U	155	18N02B21F22U	306	18N02B21K11Y	457	18N02B21K16R
5	18N02B21J02U	156	18N02B21J18F	307	18N02B21K21U	458	18N02B21K11G
6	18N02B21N03A	157	18N02B21J08F	308	18N02B21K06Z	459	18N02B21K06B





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



7	18N02B21J23K	158	18N02B21J03A	309	18N02B21J22E	460	18N02B21G21W
8	18N02B21J13A	159	18N02B21F23Q	310	18N02B21J17J	461	18N02B21K21X
9	18N02B21F23V	160	18N02B21J23W	311	18N02B21J17D	462	18N02B21K11X
10	18N02B21J23R	161	18N02B21J18W	312	18N02B21J17E	463	18N02B21K06M
11	18N02B21J23G	162	18N02B21J18G	313	18N02B21J12T	464	18N02B21K16N
12	18N02B21J18R	163	18N02B21J13L	314	18N02B21J07E	465	18N02B21K11N
13	18N02B21J18B	164	18N02B21J08B	315	18N02B21J23A	466	18N02B21K06Y
14	18N02B21J08R	165	18N02B21J03L	316	18N02B21J18K	467	18N02B21K01Y
15	18N02B21J23M	166	18N02B21N03C	317	18N02B21J13V	468	18N02B21G21T
16	18N02B21J08M	167	18N02B21J03I	318	18N02B21J13Q	469	18N02B21P01E
17	18N02B21J03X	168	18N02B21J23U	319	18N02B21J08A	470	18N02B21K16E
18	18N02B21J18D	169	18N02B21J23P	320	18N02B21N03B	471	18N02B21K11U
19	18N02B21N03E	170	18N02B21J13P	321	18N02B21J18L	472	18N02B21K11P
20	18N02B21J23Z	171	18N02B21J13J	322	18N02B21J13G	473	18N02B21K06U
21	18N02B21J18P	172	18N02B21J13E	323	18N02B21J03B	474	18N02B21K06E
22	18N02B21J13U	173	18N02B21J09K	324	18N02B21F23R	475	18N02B21K01E
23	18N02B21F23Z	174	18N02B21J09F	325	18N02B21J23X	476	18N02B21G21U
24	18N02B21F23U	175	18N02B21J04A	326	18N02B21J18X	477	18N02B21J22N
25	18N02B21J24V	176	18N02B21F24V	327	18N02B21J18M	478	18N02B21J12Y
26	18N02B21J14A	177	18N02B21J19L	328	18N02B21J18H	479	18N02B21J12Z
27	18N02B21J09V	178	18N02B21J19G	329	18N02B21J13S	480	18N02B21J07Y
28	18N02B21J24R	179	18N02B21J14R	330	18N02B21J13H	481	18N02B21J07Z
29	18N02B21J04W	180	18N02B21J14G	331	18N02B21J08H	482	18N02B21J07N
30	18N02B21J24X	181	18N02B21J04G	332	18N02B21F23X	483	18N02B21J23Q
31	18N02B21J09M	182	18N02B21J04B	333	18N02B21J13Y	484	18N02B21J23F
32	18N02B21J09H	183	18N02B21J19X	334	18N02B21J03Y	485	18N02B21J13F
33	18N02B21J24N	184	18N02B21J19M	335	18N02B21J18Z	486	18N02B21J08W
34	18N02B21J19N	185	18N02B21J19C	336	18N02B21J03U	487	18N02B21J08G
35	18N02B21J14N	186	18N02B21J14M	337	18N02B21J24Q	488	18N02B21J13C
36	18N02B21J09N	187	18N02B21J14H	338	18N02B21J19Q	489	18N02B21J08X
37	18N02B21J25Q	188	18N02B21J09S	339	18N02B21J19K	490	18N02B21J03M
38	18N02B21J19J	189	18N02B21J09C	340	18N02B21J19A	491	18N02B21J23T
39	18N02B21J19E	190	18N02B21J04C	341	18N02B21J09A	492	18N02B21J13T
40	18N02B21F25V	191	18N02B21F24X	342	18N02B21J04Q	493	18N02B21J08Z
41	18N02B21N05C	192	18N02B21J24Y	343	18N02B21J09R	494	18N02B21J03E
42	18N02B21J25C	193	18N02B21J19Y	344	18N02B21J09L	495	18N02B21J14V
43	18N02B21J10H	194	18N02B21J09I	345	18N02B21J19H	496	18N02B21J24W
44	18N02B21J05M	195	18N02B21J04N	346	18N02B21J09X	497	18N02B21J19W
45	18N02B21J15N	196	18N02B21N05A	347	18N02B21J04H	498	18N02B21J19B





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



46	18N02B21J10Z	197	18N02B21J24P	348	18N02B21J14D	499	18N02B21J09B
47	18N02B21J05P	198	18N02B21J20V	349	18N02B21J24Z	500	18N02B21J19S
48	18N02B21J05J	199	18N02B21J19U	350	18N02B21J25V	501	18N02B21J14S
49	18N02B21K21Q	200	18N02B21J19P	351	18N02B21J14U	502	18N02B21J04X
50	18N02B21K11A	201	18N02B21J09Z	352	18N02B21J14J	503	18N02B21J24I
51	18N02B21K01Q	202	18N02B21J10F	353	18N02B21J09U	504	18N02B21J14Y
52	18N02B21K21B	203	18N02B21J04Z	354	18N02B21J09E	505	18N02B21J15F
53	18N02B21K11W	204	18N02B21J04J	355	18N02B21J05K	506	18N02B21J10A
54	18N02B21K01R	205	18N02B21F24Z	356	18N02B21N05B	507	18N02B21J05F
55	18N02B21K01G	206	18N02B21J25L	357	18N02B21J25B	508	18N02B21F25Q
56	18N02B21K21M	207	18N02B21J25G	358	18N02B21J20X	509	18N02B21J20W
57	18N02B21G21X	208	18N02B21J20L	359	18N02B21J10M	510	18N02B21J10B
58	18N02B21G21S	209	18N02B21J20B	360	18N02B21J10C	511	18N02B21J25M
59	18N02B21K21N	210	18N02B21J15L	361	18N02B21J05X	512	18N02B21J15J
60	18N02B21K16I	211	18N02B21F25W	362	18N02B21F25S	513	18N02B21K21K
61	18N02B21K11I	212	18N02B21J25X	363	18N02B21J25N	514	18N02B21K11Q
62	18N02B21K16U	213	18N02B21J25H	364	18N02B21J20Y	515	18N02B21K01F
63	18N02B21K06J	214	18N02B21J20S	365	18N02B21J20T	516	18N02B21K21W
64	18N02B21K01J	215	18N02B21J15M	366	18N02B21J20D	517	18N02B21K21G
65	18N02B21J22U	216	18N02B21J15H	367	18N02B21J15Y	518	18N02B21K11L
66	18N02B21J22I	217	18N02B21J25Y	368	18N02B21J25P	519	18N02B21K06G
67	18N02B21J22D	218	18N02B21J25D	369	18N02B21J20J	520	18N02B21K01L
68	18N02B21J22J	219	18N02B21J15I	370	18N02B21J15U	521	18N02B21K16S
69	18N02B21J17Y	220	18N02B21J10Y	371	18N02B21J15E	522	18N02B21K06C
70	18N02B21J17Z	221	18N02B21J05I	372	18N02B21K16A	523	18N02B21P01D
71	18N02B21J23V	222	18N02B21J15P	373	18N02B21K11V	524	18N02B21K21D
72	18N02B21J18V	223	18N02B21J10P	374	18N02B21K11K	525	18N02B21K06D
73	18N02B21J18A	224	18N02B21K11F	375	18N02B21K01V	526	18N02B21K16J
74	18N02B21J03F	225	18N02B21K06V	376	18N02B21K16G	527	18N02B21K01Z
75	18N02B21J23L	226	18N02B21K06Q	377	18N02B21K06R	528	18N02B21J02P
76	18N02B21J13W	227	18N02B21G21V	378	18N02B21K01B	529	18N02B21J13K
77	18N02B21J08L	228	18N02B21K16B	379	18N02B21K11S	530	18N02B21J08V
78	18N02B21J03G	229	18N02B21K16X	380	18N02B21K11C	531	18N02B21J03V
79	18N02B21J13X	230	18N02B21K11H	381	18N02B21K21I	532	18N02B21J23B
80	18N02B21J13M	231	18N02B21K06H	382	18N02B21K16D	533	18N02B21J13B
81	18N02B21J23Y	232	18N02B21K01X	383	18N02B21K11T	534	18N02B21J23S
82	18N02B21J23I	233	18N02B21K06T	384	18N02B21K11D	535	18N02B21J23C
83	18N02B21J18N	234	18N02B21K21J	385	18N02B21K01I	536	18N02B21J03C
84	18N02B21J13I	235	18N02B21K21E	386	18N02B21G21Y	537	18N02B21F23S





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



85	18N02B21J08Y	236	18N02B21K11Z	387	18N02B21K16Z	538	18N02B21J18T
86	18N02B21J08N	237	18N02B21K11J	388	18N02B21K11E	539	18N02B21J18I
87	18N02B21J08D	238	18N02B21J22P	389	18N02B21K01U	540	18N02B21J13N
88	18N02B21J03N	239	18N02B21J02Z	390	18N02B21G21Z	541	18N02B21F23Y
89	18N02B21J23E	240	18N02B21F22Z	391	18N02B21N02E	542	18N02B21J23J
90	18N02B21J08U	241	18N02B21J08Q	392	18N02B21J17U	543	18N02B21J18E
91	18N02B21J03P	242	18N02B21J08K	393	18N02B21J17N	544	18N02B21J08J
92	18N02B21J03J	243	18N02B21J03Q	394	18N02B21J12N	545	18N02B21J08E
93	18N02B21J14F	244	18N02B21J13R	395	18N02B21J12I	546	18N02B21J24K
94	18N02B21J04F	245	18N02B21J03W	396	18N02B21J02J	547	18N02B21J24F
95	18N02B21F24Q	246	18N02B21J03R	397	18N02B21J02E	548	18N02B21J19F
96	18N02B21J19R	247	18N02B21F23W	398	18N02B21J18Q	549	18N02B21J14Q
97	18N02B21J09G	248	18N02B21J23H	399	18N02B21J03K	550	18N02B21J14K
98	18N02B21J24C	249	18N02B21J18S	400	18N02B21J08S	551	18N02B21J09Q
99	18N02B21J09T	250	18N02B21J18C	401	18N02B21J08C	552	18N02B21J04V
100	18N02B21J04T	251	18N02B21J03H	402	18N02B21J03S	553	18N02B21J24G
101	18N02B21J24U	252	18N02B21J23D	403	18N02B21N03D	554	18N02B21J24B
102	18N02B21J24E	253	18N02B21J13D	404	18N02B21J23N	555	18N02B21J14W
103	18N02B21J25A	254	18N02B21J08T	405	18N02B21J18Y	556	18N02B21J14L
104	18N02B21J19Z	255	18N02B21J03T	406	18N02B21J08I	557	18N02B21J04L
105	18N02B21J20Q	256	18N02B21J03D	407	18N02B21F23T	558	18N02B21F24R
106	18N02B21J20K	257	18N02B21J13Z	408	18N02B21J18U	559	18N02B21J24H
107	18N02B21J20A	258	18N02B21J03Z	409	18N02B21J18J	560	18N02B21J14C
108	18N02B21J15V	259	18N02B21N04A	410	18N02B21J08P	561	18N02B21F24S
109	18N02B21J15Q	260	18N02B21F24W	411	18N02B21J24A	562	18N02B21J24T
110	18N02B21J14P	261	18N02B21J04S	412	18N02B21J19V	563	18N02B21J19I
111	18N02B21J10K	262	18N02B21J04M	413	18N02B21J04K	564	18N02B21J14T
112	18N02B21J09J	263	18N02B21J09D	414	18N02B21N04B	565	18N02B21J14I
113	18N02B21J04P	264	18N02B21J04I	415	18N02B21J24L	566	18N02B21J09Y
114	18N02B21J15W	265	18N02B21J04D	416	18N02B21J14B	567	18N02B21F24Y
115	18N02B21J15G	266	18N02B21J24J	417	18N02B21J09W	568	18N02B21N04E
116	18N02B21J15B	267	18N02B21J10V	418	18N02B21J04R	569	18N02B21J25K
117	18N02B21J15X	268	18N02B21J10Q	419	18N02B21N04C	570	18N02B21J25F
118	18N02B21J05S	269	18N02B21J04E	420	18N02B21J24S	571	18N02B21J15K
119	18N02B21J05H	270	18N02B21F24U	421	18N02B21J24M	572	18N02B21J15A
120	18N02B21J05C	271	18N02B21J25W	422	18N02B21J14X	573	18N02B21J09P
121	18N02B21J25I	272	18N02B21J20R	423	18N02B21N04D	574	18N02B21J20G
122	18N02B21J15T	273	18N02B21J10L	424	18N02B21J24D	575	18N02B21J15R
123	18N02B21J15D	274	18N02B21J10G	425	18N02B21J19T	576	18N02B21J05W





124	18N02B21J05Y	275	18N02B21J05L	426	18N02B21J19D	577	18N02B21J05R
125	18N02B21J05T	276	18N02B21F25R	427	18N02B21J04Y	578	18N02B21J05B
126	18N02B21J05N	277	18N02B21J25S	428	18N02B21F24T	579	18N02B21J20H
127	18N02B21F25T	278	18N02B21J20C	429	18N02B21J20F	580	18N02B21J10S
128	18N02B21J25Z	279	18N02B21J15C	430	18N02B21J14Z	581	18N02B21J10T
129	18N02B21J05U	280	18N02B21J10X	431	18N02B21J14E	582	18N02B21J10D
130	18N02B21K21A	281	18N02B21J25T	432	18N02B21J05V	583	18N02B21J05D
131	18N02B21K01K	282	18N02B21J10N	433	18N02B21J04U	584	18N02B21F25Y
132	18N02B21G21Q	283	18N02B21J10I	434	18N02B21J05Q	585	18N02B21J25J
133	18N02B21K21R	284	18N02B21N05E	435	18N02B21J05A	586	18N02B21J20P
134	18N02B21K11B	285	18N02B21J20Z	436	18N02B21J25R	587	18N02B21J20E
135	18N02B21P01C	286	18N02B21J10E	437	18N02B21J10W	588	18N02B21J15Z
136	18N02B21K21S	287	18N02B21F25U	438	18N02B21J10R	589	18N02B21J10U
137	18N02B21K16M	288	18N02B21K16Q	439	18N02B21J05G	590	18N02B21J05E
138	18N02B21K16H	289	18N02B21K16K	440	18N02B21J20M	591	18N02B21K21V
139	18N02B21K16C	290	18N02B21K01A	441	18N02B21J15S	592	18N02B21K21F
140	18N02B21K11M	291	18N02B21P01B	442	18N02B21F25X	593	18N02B21K16F
141	18N02B21K21Y	292	18N02B21K16L	443	18N02B21N05D	594	18N02B21K06F
142	18N02B21K06I	293	18N02B21K11R	444	18N02B21J20N	595	18N02B21K21L
143	18N02B21K01N	294	18N02B21K06W	445	18N02B21J20I	596	18N02B21K01W
144	18N02B21K06P	295	18N02B21K06L	446	18N02B21J25U	597	18N02B21K06X
145	18N02B21K01P	296	18N02B21G21R	447	18N02B21J25E	598	18N02B21K16Y
146	18N02B21J22Z	297	18N02B21K21H	448	18N02B21J20U	599	18N02B21K06N
147	18N02B21J17P	298	18N02B21K21C	449	18N02B21J10J	600	18N02B21K01T
148	18N02B21J17I	299	18N02B21K06S	450	18N02B21J05Z	601	18N02B21K01D
149	18N02B21J12P	300	18N02B21K01S	451	18N02B21F25Z	602	18N02B21K21Z
150	18N02B21J12J	301	18N02B21K01M	452	18N02B21P01A	603	18N02B21K21P
151	18N02B21J12D	302	18N02B21K01H	453	18N02B21K16V	604	18N02B21K16P

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir del 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 24 de junio de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 04 de MAYO de 2017 entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de TARAZÁ se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **OG2-083720X**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

